

Opinión

Cómo evitar la doble imposición de dividendos


Ángel Sáez

Ante la formación de un posible Gobierno de coalición de PSOE con Unidas Podemos, en el mundo empresarial crece la preocupación de que el nuevo Ejecutivo recupere las medidas tributarias previstas en los fallidos Presupuestos Generales de principios de año, en los que, entre otras medidas, se preveía la limitación de la actual exención de dividendos y plusvalías prevista en el artículo 21 de la Ley del Impuesto de Sociedades, limitando la misma mediante la bonificación del 95%, de forma que los dividendos percibidos de sociedades filiales, donde se cumplieran los requisitos legales, tributarían en la sede de la sociedad receptora un 1,25% adicional, y si existiera cadena de sociedades se incrementaría por el número de ellas.

El artículo 21 recoge actualmente la exención total de los dividendos percibidos de sociedades que previamente han tributado, si se cumplen los requisitos de participación mínima del 5% y antigüedad de más de un año, o bien para el supuesto de que la inversión mínima en la sociedad participada sea superior a 20 millones. También están exentas las plusvalías generadas en las ventas de participaciones en sociedades operativas si se cumplen dichos requisitos. Esta segunda exención fue la gran novedad de la reforma de 2014 del impuesto, que entró en vigor en enero de 2015, y que no requiere que la participada haya generado rentas tributables equivalentes a la plusvalía generada.

El argumento que se defiende para aplicar esta exención, aún sin haberse generado rentas tributables, es que cuando una sociedad vende la participación en otra, cumpliendo

los requisitos indicados, se le aplica la exención, ya que se entiende que la plusvalía "tácita" o "potencial" que existe en la sociedad de la cual se venden las participaciones tributaría en sede de esta última más adelante. Esta exención se aplica asimismo en algunos países de nuestro entorno, no en todos. El Presupuesto, de hecho, es una falacia. ¿Por qué? Debido a que en múltiples casos las sociedades de las que se han vendido las participaciones nunca llegarán a tributar, bien porque a través de operaciones de reestructuración se minimizan, sobre todo en grandes grupos, o bien debido a que no llegarán a generar beneficios operativos futuros y en consecuencia, no habrá tributación alguna.

De la última encuesta del INE resulta que sólo el 43% de las empresas sobrevive al primer lustro de vida, y que en la recesión de 2008 a 2013 se destruyeron más de 294.000 socie-

Se puede incrementar la recaudación sin recurrir a hacer tributar dos veces por los dividendos

En muchos casos las sociedades de las que se han vendido acciones nunca llegarán a tributar

dades. Eso nos lleva a la conclusión de que si el comprador ha sido otra sociedad que pierde la participación habría incluso desimposición en determinados supuestos de exención de la participación adquirida.

Régimen previo a 2015

España debe cumplir la Directiva matriz-filial 2014/86/UE, pero no viene obligada a aplicar la exención en este segundo supuesto, a diferencia de la referida a los dividendos percibidos, que incluso puede reducir como preveían los fallidos Presupuestos de 2019. Ante esta situación, si nos basamos en el principio de "sistema tributario justo" del artículo 31 de la Constitución, parece bastante más ajustado el régimen anterior a 2015, en el que no se aplicaba esta exención, que han aprovechado importantes empresas para efectuar ventas sin tributación alguna. Y, además, la anterior permitía a las em-

presas que recibían dividendos aún sin alcanzar el 5% de participación practicar un 50% de deducción, pero con la actual redacción no se puede.

Parece justo volver a adecuar dicha redacción al sistema anterior a 2015, de forma que se aplique la deducción al 100% de los dividendos que previamente han tributado en los casos previstos, o del 50% y aplicar la exención en la venta de participadas, aplicando la exención sólo en la parte correspondiente a reservas que previamente hayan tributado, y con ello entendemos que se incrementará la recaudación por este impuesto sin recurrir a hacer tributar dos veces, aún en mínimo porcentaje, unos mismos beneficios, y sin obligar a los grupos de empresas a modificar sus estructuras corporativas para ajustarse a la denominada estructura "peine" y no a la piramidal que pueden tener.

Economista-director en Ros Petit



María Jesús Montero, ministra de Hacienda en funciones, en el Congreso de los Diputados.

Dalrymple y la sanidad pública


Carlos Rodríguez Braun

El admirable médico, psiquiatra y ensayista inglés que escribe bajo el seudónimo de Theodore Dalrymple es un referente del pensamiento crítico de nuestro tiempo. Ha sido capaz de desafiar dogmas y lugares comunes, y de señalar problemas de fondo de la civilización, que siempre son asuntos éticos, y poner en solfa la supuesta superioridad moral de nuestro *Sentimentalismo tóxico*, como se titula el libro que publicó en Alianza Editorial. Su propia experiencia como terapeuta también ha sido materia de

reflexión, y acaba de poner el dedo en una llaga que nadie se atreve a tocar: la sanidad pública.

Nigel Lawson, ministro de Economía de Margaret Thatcher, dijo en una ocasión que el National Health Service (NHS) es lo más parecido que hay en Reino Unido a una religión. Y éste es el punto de partida de Dalrymple, que constata que, efectivamente, una mayoría de británicos cree firmemente que la sanidad pública es algo que debe ser protegido como un tesoro, y, al mismo tiempo, que cualquier duda acerca de sus virtudes es herejía. "El mito es muy sencillo. Antes de que fuera establecido el NHS en 1948, los pobres ingleses no tenían sanidad. Después, la sanidad fue universal, gratuita y de calidad. Esto constituyó una especie de

La mayoría de los británicos cree que el NHS debe ser protegido como un tesoro

Las reflexiones de Dalrymple sobre la sanidad pública son aplicables a otros países

paraíso igualitario en términos de salud, preferible a cualquier otra cosa que haya en la tierra. El NHS era y sigue siendo la envidia del mundo".

Ni gratuita ni igualitaria

Los datos, sin embargo, no lo confirman. No se trata de que la sanidad pública sea mala, que no lo es, sino que tampoco es ningún milagro, ni mucho menos gratuito: "Las tasas de supervivencia después de un ataque al corazón son menores en Inglaterra que en los demás países de Europa, y la falta de buenos tratamientos es una de las razones. Lo mismo sucede con las tasas de supervivencia después de un cáncer, que son las más bajas de Europa occidental". Para colmo, tampoco la sanidad pública es igualitaria: la diferencia entre la

esperanza de vida de los más ricos y los más pobres, que se había mantenido estable durante décadas, empezó a aumentar después de establecido el NHS, y, asimismo, "esa diferencia se amplió cuando el gasto público en sanidad se incrementó considerablemente".

El doctor recoge el testimonio de organizaciones que defienden la sanidad pública, pero que denuncian su ineficiencia, y se asombra de que un pueblo libre como el inglés no sólo la acepte, sino que la aplauda en nombre de la igualdad y la seguridad.

Es verdad que el análisis de Dalrymple se limita a Reino Unido, pero creo que sus reflexiones podrían ser extendidas con provecho a otros países, incluido el nuestro.